



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**LA CONVENCIÓN**  
**DIRECCIÓN**

**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".**

Quillabamba, 13 de febrero de 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 005 - 2018-GRC/DRE-C/DUGEL-LC/ SEC.**

**SEÑORES:** DIRECTORES DE II.EE.  
ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DE II.EE.

**REFERENCIA:** DECRETO LEGISLATIVO N° 276-84. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM. EXP. N° 2018-7045: OFICIO MULTIPLE N° 55-2018- GR/DREC/SEC.

*De mi mayor consideración.*

*Tengo a bien de dirigirme a ustedes, expresándole un saludo fraternal a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Convención y el mío propio y manifestarles que, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú Artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa que regulan el Otorgamiento de Vacaciones del Personal Contratado en Instituciones Públicas; se les exhorta su estricto cumplimiento de tal derecho en todas la Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención. Se adjunta copia del OFICIO MULTIPLE N° 55-2018- GR/DREC/SEC.*

*Estando seguros de su cumplimiento, es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración.*

*Muy cordialmente.*



Gobierno Regional Cusco  
Dirección Regional de Educación Cusco  
Unidad de Gestión Educativa Local La Convención

*[Firma]*

Prof. Miguel Angel Garcia Caviedes  
DIRECTOR

MAGC/DUGEL-LC  
YGC/SEC



7045

Inform.

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cusco, 30 ENE 2018

07 FEB 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 55 -2018. GR/DREC/SEC.**

MESA DE PARTES:

- SEÑOR :** DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE: CUSCO, CANCHIS, ACOMAYO, CANAS, CHUMBIVILCAS, ESPINAR, CALCA, PARURO, URUBAMBA, ANTA, LA CONVENCION, QUISPICANCHI, PAUCARTAMBO, PICHARI KIMBIRI VILLAVIRGEN.
- ASUNTO :** CUMPLIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE VACACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE EDUCACIÓN DEL CUSCO
- REF. :** Oficio N° 099-2017/CEN-CER-FENTASE/SG-FENTASE; Decreto Legislativo N° 276-84; Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Tengo a bien de dirigirme a usted para manifestarle que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada*"; de igual forma el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. De manera concreta el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102° Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)"

En ese sentido, nos remitimos a lo expresado en los Informes Legales No 125-2010-SERVIR/GG-OAJ y N° 102-2012-SERVIIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones **no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos**, por lo que su despacho debe oficiar a todas las Instituciones Educativas de su ámbito para el cumplimiento del mismo.

Con las consideraciones y mi estima personal.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION**  
Dr. Elias Melendrez Velasco  
DIRECTOR REGIONAL

DREC  
jfp

Plazoleta Santa Catalina N° 235 – Cusco - Perú  
TELEF. 581432 – FAX – 226154  
<http://www.drecusco.gob.pe/> Correo:drecusco@gmail.com